

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Expediente: 2025-575035

Título: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ESTRUCTURAS EN LA RED AUTONÓMICA DE CARRETERAS DE ANDALUCÍA. (07-AA-3310-0.0-0.0-CS).

Esta memoria sustituye a la suscrita con fecha 3 de noviembre de 2025, incorporando las observaciones realizadas por la Asesoría Jurídica de esta Consejería en su informe de fecha 10 de noviembre de 2025 (nº de informe 2025/187).

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la titularidad del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integra en la red de especial interés para la Comunidad Autónoma.

El artículo 47 de la citada Ley 8/2001, de 12 de julio, indica el conjunto de operaciones que comprende la conservación del dominio público viario, cuya competencia es asignada a la Administración titular del mismo:

“1. La conservación del dominio público viario comprende las siguientes operaciones:

- a) Obras de conservación.*
- b) Inspección y evaluación de las características superficiales de los pavimentos de las carreteras, de la señalización y de los sistemas de contención de vehículos.*
- c) Inspección de las obras de paso, de contención de tierras y de drenaje superficial y profundo.*
- d) Operaciones integradas de conservación.*
- e) Operaciones de reposición de las características superficiales de los pavimentos, de la señalización, de los sistemas de contención de vehículos, y de las obras de paso, de contención de tierra y de drenaje superficial y profundo.*
- f) Acciones referentes a la señalización del tráfico y de la seguridad vial.*
- g) Reposición de los elementos del equipamiento de las carreteras y de las zonas funcionales.”*

El Decreto 10/2022, modificado por el Decreto 6/2024, de 29 de julio, por el que se establece la reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, el ejercicio de las competencias en materia de movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, como carreteras, vías ciclistas, ferrocarriles y otras infraestructuras viarias, cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía.

El Plan de Infraestructuras del Transporte Movilidad de Andalucía 2030 (PITMA 2030), aprobado por Decreto 540/2022, de 2 de noviembre, de Consejo de Gobierno, establece como uno de sus objetivos estratégicos el desarrollo de una red de infraestructuras para el transporte de personas y mercancías que responda adecuadamente a la demanda de movilidad, que sea sostenible, intermodal, y promueva además la accesibilidad universal, así como conseguir una movilidad regional sostenible.



MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA	12/11/2025 12:54:04	PÁGINA: 1 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw5Wipk1x63s6p3SP1k8xym2vB0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



En este sentido, el PITMA 2030 marca como línea estratégica LE5.P9 “*La conservación del patrimonio viario. Conservación integral de carreteras y seguridad vial*”. El objetivo de esta línea estratégica es asegurar que la movilidad por las carreteras andaluzas siga realizándose en condiciones de comodidad y seguridad vial para los usuarios, preservando o mejorando sus características estructurales y funcionales.

En este contexto, la Dirección General de Infraestructuras Viarias como resultado de su actividad inspectora sobre dominio público viario, pretende acometer actuaciones en materia de mantenimiento preventivo, rehabilitación y mejora en las estructuras de la RCA en las que se ha detectado una merma de sus características funcionales.

Por todo lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la tramitación del presente contrato de servicios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), para la REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ESTRUCTURAS EN LA RED AUTONÓMICA DE CARRETERAS DE ANDALUCÍA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de presente contrato de servicios el mantenimiento preventivo, correctivo y de reparación de las estructuras existentes en la Red Autónoma de Carreteras de Andalucía, competencia de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

Los trabajos a realizar engloban una amplia gama de operaciones que serán similares a las incluidas en la siguiente lista, que deberá tomarse como indicativa, no taxativa:

- Sellado e inyección de fisuras.
- Regeneración estructural.
- Protección de las armaduras frente a la corrosión.
- Refuerzo y protección de tablero con daño por impacto.
- Bulonado transversal de bóveda.
- Protección de la cimentación frente a la socavación.
- Rejuntado de la fábrica.
- Reposición de impostas.
- Reposición y sellado de juntas.
- Refuerzo/reposición de vigas.
- Reparación/reposición de barandillas y/o pantallas.
- Sustitución/recolocación y/o nivelación de apoyos, por ejemplo, por otros de características similares o superiores, etc.
- Sustitución y/o modificación de los sistemas de contención de la estructura y de los accesos a la misma.

Los trabajos se realizarán en cualquier estructura de paso de luces iguales o superiores a los 3 m (puentes de grandes dimensiones, puentes, pontones, pasarelas y pasos inferiores peatonales) de hormigón, fábrica, metálicos y mixtos. En este sentido, el contrato no incluye las estructuras de luces inferiores a 3 m, como alcantarillas o tajeas.

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		12/11/2025 12:54:04	PÁGINA: 2 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw5Wipk1x63s6p3SP1k8xym2vB0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se incluye, por tanto, cualquier tipo de actuación para reparar o sustituir los elementos afectados y lograr cumplir con el objetivo principal de la intervención, lo que implica que habrá que llevar a cabo una gran variedad de operaciones, dada la amplia tipología de estructuras existentes y las posibles incidencias que se pueden presentar en los diferentes elementos.

También se incluye la realización de la propuesta de la programación anual de actuaciones, así como los informes para la realización de las operaciones de reparación, y para el seguimiento y finalización de los trabajos.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se definen los trabajos que son objeto del mismo y se fijan las características exigidas a los servicios a prestar, en base a lo especificado en el artículo 125.1 b) de la LCSP.

En base a lo anterior, los códigos CPV para este contrato de servicios son los siguientes:

- 50230000-6 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos.
- 45221119-9 Trabajos de renovación de puente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, son “contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.” De esta forma la LCSP acoge para el contrato de servicios lo que el anterior TRLCSP regulaba expresamente en cuanto al contrato de suministro por precios unitarios.

La modalidad de este contrato es de los regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP denominados “en función de las necesidades” y definidos como aquellos “que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración”.

Por ello, en el caso que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado.

En definitiva, a través de un procedimiento para la adjudicación de un contrato de servicios por precios unitarios en función de las necesidades, se fijan unas unidades de ejecución y unos precios, a los que se aplica la baja ofertada por el adjudicatario, y se aprueba un presupuesto máximo, con previsión de incremento en el caso de que las necesidades reales de actuación superen las previstas. Por tanto, el contrato se adjudicará por el importe de licitación.

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		12/11/2025 12:54:04	PÁGINA: 3 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw5Wipk1x63s6p3SP1k8xym2vB0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Para llevar a cabo estos trabajos de forma efectiva es imprescindible disponer de personal especializado con formación específica, así como medios y maquinaria adecuada para la ejecución de estos trabajos.

La Dirección General de Infraestructuras Viarias, no cuenta ni con los medios personales ni materiales para poder realizar este servicio, que requiere de personal experto en labores de las actividades de mantenimiento y conservación de estructuras, así como de maquinaria específica. Al mismo tiempo, no se considera conveniente ampliar los existentes para llevarlos a cabo, lo cual determina la necesidad de recurrir a los servicios de empresas del sector que colaboren con la Administración, y que realicen los trabajos objeto del presente contrato en las carreteras de la Red Autonómica de Andalucía.

En relación a los trabajadores de las empresas en los contratos de servicios, se cumplirán las estipulaciones marcadas por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda FIPI 00054/2019 de fecha 23 de mayo de 2019, en relación a la Recomendación 1/2014, de 4 de diciembre de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad aprobada por Real Decreto ley 20/2013, de 13 de julio.

Por todo lo anterior se precisa contratar la realización de los trabajos mencionados mediante contratos de servicios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto del presente contrato de servicios ha sido calculado teniendo en cuenta las necesidades de mantenimiento y conservación de las estructuras ubicadas en la Red de Carreteras de titularidad autonómica.

Para la estimación de las actuaciones que son necesarias acometer durante la ejecución de este contrato se ha tenido en cuenta las inspecciones técnicas realizadas en el contrato INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE LA RED AUTONÓMICA DE CARRETERAS DE ANDALUCÍA (7-AA-3211-00-00-CN), estableciéndose una valoración estimada de las mismas.

Conforme al artículo 100 de la LCSP, el cálculo del Presupuesto Base de Licitación se ha determinado utilizando los precios recogidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares de los contratos de mantenimiento preventivo y reparación de estructuras de la Red de Carreteras del Estado del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por ser de la misma tipología al que nos ocupa y tratarse de precios aprobados. El enlace donde se recogen dichos precios es el siguiente: https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfijU1JTC3ly87KtUIJLEnNyUuNzMpMzSxKTgQr0w_Wj9KMyU1zLcvQjDbxTCxKD8n20q_wdHX3NfQyMs30tHG1t9Qtycx0B-rOYaA!!/

En el ANEJO 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares objeto de la presente Memoria Justificativa para la licitación del correspondiente contrato de servicios se presenta de forma detallada el importe de cada unidad, correspondiente a cada uno de los capítulos en los que se han estructurado los trabajos objeto de dicho contrato, y que han servido de base para el cálculo del Presupuesto Base de Licitación.

Conforme al artículo 100.2 de la LCSP, no procede el desglose de los costes salariales, ya que el coste de los mismos no es coste principal del contrato, siendo muy inferior al 50% del presupuesto base de licitación.

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		12/11/2025 12:54:04	PÁGINA: 4 / 15
VERIFICACIÓN	NjyGw5Wipk1x63s6p3SP1k8xym2vB0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Con respecto al porcentaje de gastos generales se ha aplicado el establecido en el artículo 131 del RGLCAP para los contratos de obra, fijándose en un 13%. Estos gastos generales cubren los costes indirectos del contrato.

La desagregación de género no procede en este tipo de contratos.

De acuerdo con lo señalado en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el presupuesto del contrato es máximo.

Presupuesto de Ejecución Material: 6.944.926,73 €
Gastos Generales (13%): 902.840,48 €
Beneficio Industrial (6%): 416.695,60 €
Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido): 8.264.462,81 €
IVA (21%): 1.735.537,19 €
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 10.000.000,00 €

En base a lo anterior y conforme al artículo 101 de la LCSP, el Valor Estimado del Contrato (VEC) se ha calculado a partir del importe de ejecución material, sumándole los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI), e incrementándolo en la prórroga y modificaciones previstas. El importe del Valor Estimado del Contrato asciende a la cantidad de 19.834.710,74 €

5.- FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

La partida presupuestaria para la financiación es la siguiente:
1700030268 G/51A/687/00 FONDO 01 CÓDIGO DE PROYECTO 2013000220

Las anualidades previstas son las siguientes:

ANUALIDAD	IMPORTE
2026	3.000.000 €
2027	6.000.000 €
2028	1.000.000 €

6.- REVISIÓN DE PRECIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 103.2 de la LCSP podrá admitirse la revisión de precios en los contratos que no sean de obras, de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas o de suministro de energía, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 por ciento de dicho presupuesto. En estos casos la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. El pliego deberá indicar el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 por ciento y su respectivo índice oficial de revisión de precios. No será exigible para la inclusión en los pliegos de la fórmula de revisión a aplicar al precio del contrato la emisión de informe por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.



En el ANEJO 1 del PPTP se detalla con su justificación las materias primas que superan el 20% del PBL, además se indica el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 %.

La fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP es la siguiente:

$$\text{Fórmula: } Kt=0,01(At/Ao)+0,04 (Bt/Bo)+0,09(Ct/Co)+ 0,08(Et/Eo)+0,03(Pt/Po)+0,07(Rt/Ro)+0,21(St/So)+0,47$$

7.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

El plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato será de VEINTICUATRO (24) meses, prorrogable por otros VEINTICUATRO (24) meses, hasta un plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) meses.

Si transcurrido el plazo contractual no se hubiera agotado el presupuesto de adjudicación, el contrato finalizará en esa fecha, entendiéndose que el presupuesto de adjudicación es el máximo estimado, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se hayan definido con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración.

8.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 204 de la LCSP serán causa de modificación del contrato las siguientes:

1. La aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía. El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 204.1 en relación con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20 por ciento (20%) del precio inicial en el caso de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, debiendo tramitarse la correspondiente modificación.

9.- LOTES

La consideración de no división en lotes de este expediente viene determinada por las características propias del contrato a licitar, ya que su objeto es el mantenimiento preventivo, rehabilitación y mejora en las estructuras de la RCA en las que se ha detectado una merma de sus características funcionales.

Las estructuras objeto del presente contrato abarcarán varias áreas geográficas o una sola zona, desconociéndose a priori en qué áreas geográficas estarán ubicadas las mismas. En estos momentos se desconoce cuales serán estas estructuras, ya que la rehabilitación de unas u otras dependerá de los informes iniciales que debe realizar el adjudicatario en todas las estructuras con índices de deterioro actuales mayores de 60 al inicio del contrato, y dependiendo del grado de deterioro en el momento de ejecución, el Director del Contrato priorizará las estructuras en las que se actuará, independientemente de la zona geográfica en la que se encuentre. Por tanto, puede darse el caso que todas las estructuras se encuentren en la misma provincia, en

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		12/11/2025 12:54:04	PÁGINA: 6 / 15
VERIFICACIÓN	NjyGw5Wipk1x63s6p3SP1k8xym2vB0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



dos, o en tres. Por la imposibilidad de conocer a priori la ubicación de las estructuras, el contrato no es susceptible de ser fraccionado en lotes, ya que al hacerlo se dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico o, incluso, lo haría inviable (art. 99 LCSP).

10.- SUBCONTRATACIÓN

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, a excepción de las partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, estos trabajos que corresponden con las tareas críticas, en este caso que nos ocupa serán los siguientes:

-Hidrodemoliciones y sustitución de elementos de apoyo.

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

12.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 107 de la LCSP, se establece una garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrá presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

En el caso especial que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, y conforme al artículo 107.2 de la LCSP, se establece una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado por el licitador (IVA excluido).

13.- REQUISITOS DE SOLVENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1, b) de la LCSP, en los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. Se establecen a continuación los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, puesto que el objeto de este contrato está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello los códigos CPV del contrato:

50230000-6 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos.

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato para cualquiera de los lotes:

Grupo	Subgrupo	Categoría
0	2 - Conservación y mantenimiento de carreteras, pistas, autopistas, autovías, calzadas y vías férreas	5- Igual o superior a 1.200.000€



2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario:

Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de 4.132.231,40 euros.

Este importe es proporcional a la cuantía del contrato y a la categoría de clasificación en el grupo y subgrupo indicados para acreditar la solvencia.

3. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario:

En base a lo dispuesto en el artículo 90.1 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse por el medio que se señala a continuación:

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es, un importe de 4.132.231,40 euros.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: cinco primeros dígitos del código CPV de este contrato.

Se estima que la solvencia técnica exigida es proporcionada y no excesiva al objeto del contrato, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 88.3 LCSP, para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia técnica.

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		12/11/2025 12:54:04	PÁGINA: 8 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw5Wipk1x63s6p3SP1k8xym2vB0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



14.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Para la correcta ejecución del contrato se considera necesario la adscripción, al menos, de los siguientes medios:

Medios humanos:

FUNCIÓN	TITULACIÓN	EXPERIENCIA MÍNIMA	MATERIA ESPECÍFICA EN LA QUE SE EXIGE EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
Jefe de mantenimiento de estructuras	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Máster en Ingeniería de Caminos o Grado en Ingeniería Civil y Territorial o Ingeniero Técnico en Obras Públicas o equivalente	10	Actuaciones de reparación, rehabilitación y mantenimiento de estructuras	100%
Jefe de oficina técnica	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Máster en Ingeniería de Caminos o equivalente	10	Diseño y cálculo de estructuras	25%

Para acreditar este extremo el licitador deberá presentar currículum vitae en el que se especifique claramente la duración de cada trabajo relacionado con el contrato que se acredita como experiencia.

Medios materiales:

Movimiento de tierras

- Una (1) retroexcavadora
- Una (1) pala cargadora
- Una (1) motoniveladora
- Una (1) compactador
- Un (1) camión basculante/volquete
- Un (1) dúmper
- Un (1) camión cisterna
- Una (1) carretilla diésel

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		12/11/2025 12:54:04	PÁGINA: 9 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw5Wipk1x63s6p3SP1k8xym2vB0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Perforación

- Un (1) martillo perforador
- Una (1) perforadora de coronas
- Un (1) equipo de perforación con diamante

Demolición

- Un (1) martillo demoledor
- Un (1) equipo de corte con hilo de diamante
- Un (1) equipo de hidrodemolición

Reparación estructural

- Un (1) grupo electrógeno
- Hormigones y morteros: una (1) fratasadora, una (1) mezcladora, una (1) hormigonera, un (1) equipo de inyección y proyección de morteros, un (1) equipo de chorro de arena a presión, un (1) equipo de chorro de arena y agua, una (1) hidrolimpiadora
- Una (1) bomba sumergible agua
- Maquinaria de corte: una (1) tronzadora, una (1) cortadora radial
- Un (1) compresor de aire
- Tres (3) equipos de soldadura
- Un (1) equipo de corte oxiacetileno
- Un (1) equipo Airless
- Una (1) batidora para mezclar pintura
- Un (1) medidor de espesores de pintura
- Una (1) torre de iluminación
- Un (1) camión pluma
- Un (1) nivel topográfico láser

Maquinaria de izado y gateo

- Cuatro (4) gatos hidráulicos
- Cuatro (4) transductor de desplazamiento potenciométricos
- Cuatro (4) manómetro de presión y fuerza
- Una (1) central hidráulica

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		12/11/2025 12:54:04	PÁGINA: 10 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw5Wipk1x63s6p3SP1k8xym2vB0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La adscripción de medios que se establece en este apartado, tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos del artículo 211 de la LCSP.

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se emplearán únicamente criterios evaluables mediante fórmulas, con las condiciones establecidas a continuación, siendo la puntuación máxima obtenible de 100 puntos.

Criterios evaluables mediante fórmulas	Puntuación máxima
1. Proposición económica: precio ofertado.	60
2. Otros criterios automáticos	40
2.1. Experiencia Jefe/a del Mantenimiento de estructuras: Experiencia profesional como jefe de obra o producción de construcción o mantenimiento de estructuras que supere los 10 años mínimos exigidos en el compromiso de adscripción de medios.	10
2.2. Experiencia del Jefe/a de Oficina Técnica: Experiencia profesional en diseño y cálculo de estructuras que superen los 10 años mínimos exigidos en el compromiso de adscripción de medios.	10
2.3. Aumento del importe de los ensayos de recepción: Ensayos, pruebas y estudios a realizar para la evaluación inicial y final de las estructuras por un importe total del 2 % del presupuesto de ejecución material.	10
2.4. Inspecciones especiales con dron: realización a su costa de hasta 5 inspecciones especiales con dron para verificar el estado de elementos estructurales de difícil acceso.	10

1.- Proposición económica (0 a 60 puntos).

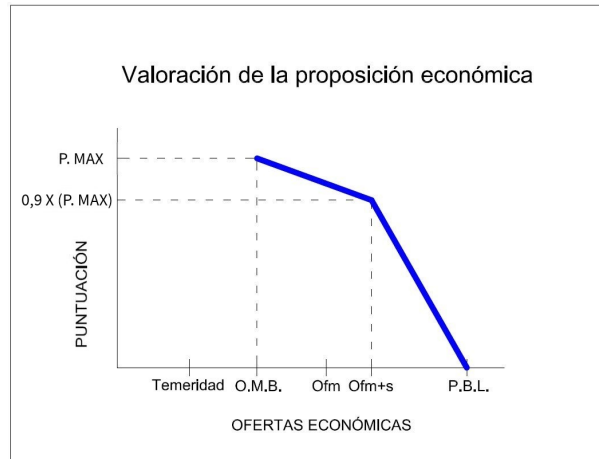
La fórmula de valoración de la oferta económica tiene el objeto de potenciar la puntuación de aquellas proposiciones económicas, no incurso en temeridad, cuyo valor numérico se encuentre dentro del rango comprendido entre la oferta media más la desviación típica y la oferta media menos la desviación típica.

Estas propuestas económicas contarán con una gran puntuación económica, pero su rango de puntuación oscilará entre la puntuación máxima, que se le otorgaría a la oferta más baja no incurso en temeridad, y el 90 % de dicha puntuación máxima. El resto de las proposiciones económicas, se alejarán rápidamente de estos rangos de puntuación elevados, al presentar ofertas más onerosas que el límite marcado por la oferta media más la desviación típica.

Por tanto, se pretende favorecer la centralidad en las proposiciones económicas presentadas evitando el efecto distorsionador que genera la presentación de proposiciones económicas muy elevadas o muy bajas. Esta formulación cumple con los requisitos establecidos por la Dirección General de Fondos Europeos ya que, en ningún caso, ninguna propuesta económica más onerosa tendrá mayor puntuación que una más económica.



Se adjunta gráfico ilustrativo de la formulación propuesta para la valoración de las propuestas económicas:



2.- Valoración de los demás criterios automáticos. (De 0 a 40 puntos)

2.1. Experiencia Jefe/a del Mantenimiento de estructuras: Experiencia profesional como jefe de obra o producción de construcción o mantenimiento de estructuras que supere los 10 años mínimos exigidos en el compromiso de adscripción de medios. **(De 0 a 10 puntos)**

La participación del jefe de mantenimiento de estructuras en trabajos similares al objeto del contrato que superen la experiencia exigida como solvencia aumenta la calidad de contrato, ya que una mayor experiencia en este tipo de trabajos de la persona que lidera el equipo representa para el contrato una garantía de calidad.

2.2. Experiencia Jefe/a de oficina técnica: Experiencia profesional en diseño y cálculo de estructuras que supere los 10 años mínimos exigidos en el compromiso de adscripción de medios. **(De 0 a 10 puntos)**

La participación del jefe de oficina técnica en el cálculo y diseño de estructuras en trabajos similares al objeto del contrato por encima de la exigida como solvencia aumenta la calidad de contrato, ya que una mayor experiencia en este tipo de trabajos de la persona que responsable de la oficina técnica representa para el contrato una garantía de calidad.

2.3. Aumento del importe de los ensayos de recepción: Ensayos y pruebas a realizar para la evaluación inicial y final de las estructuras por un importe total del 2 % del presupuesto de ejecución material. **(De 0 a 10 puntos)**

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA	12/11/2025 12:54:04	PÁGINA: 12 / 15
VERIFICACIÓN	NjyGw5Wipk1x63s6p3SP1k8xym2vB0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



El aumento de la realización de ensayos de control en 1% de lo estipulado el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PG3), supondría un aumento en la calidad de contrato, ya que daría opción a evaluar de forma más exhaustiva las patologías que pudieran sufrir las estructuras, así como realizar comprobaciones una vez ejecutados los trabajos.

2.4. Inspecciones especiales con dron: realización a su costa de hasta 5 inspecciones especiales con dron para verificar el estado de elementos estructurales de difícil acceso. (De 0 a 10 puntos)

Realizar inspecciones con dron en zonas de difícil acceso sería una gran ventaja para el reconocimiento y evaluación de las patologías de las estructuras objeto de este contrato, a las cuales no sería posible acceder en condiciones de seguridad con medios tradicionales, ni sería posible obtener precisión en los datos necesarios para la elaboración de las propuestas de actuación.

16.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

En el PCAP que rige la licitación se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, por lo que se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Por lo tanto, en el presente expediente, si se contempla la oferta en su conjunto, como exige el artículo 149.2 LCSP, apartado b), y se concluye que los parámetros objetivos que se pueden establecer para determinar la anomalía de la misma deben seguir un criterio económico, lo que se consigue con los parámetros establecidos en el PCAP.

16.1.- Para un número de ofertas admitidas inferior a cinco (5).

Para este caso se utiliza la metodología en la que no se elimina ninguna oferta para el cálculo de la media aritmética ya que si utilizamos el método explicado en el apartado 13.2, se podría dar el caso de la eliminación de alguna oferta que pudiera influir negativamente en el proceso de licitación.

16.2.- Para un número de ofertas admitidas mayor o igual a cinco (5).

En este caso, el valor a partir del cual se considera una oferta anormalmente baja, se calculará utilizando la desviación estándar (S) de las ofertas válidas admitidas. El objetivo que se persigue con esta nueva formulación es eliminar aquellas ofertas extremas (excesivamente altas o bajas) en el cálculo del valor medio (Mr) que se utiliza para conocer las ofertas anormalmente bajas.

De esta manera el valor medio no quedaría desvirtuado por algún valor extremo presentado. En caso que todos los valores estén suficientemente cercanos al valor medio, ninguna oferta quedaría excluida en el cálculo de Mr siendo en este caso $Mr=Ofm$.

La distinción de la formulación de los parámetros para identificar que una oferta es anormal en función del número de ofertas válidas admitidas obedece a lo siguiente:

Para un número de ofertas válidas admitidas mayor o igual a cinco utilizamos una metodología en la que se recurre al cálculo de la desviación estándar con el objetivo de eliminar los valores anormalmente extremos para calcular la media de referencia. Se puede decir que la eliminación de alguna oferta por ser extrema no desvirtúa el resultado general de la puntuación ya que eliminamos precisamente ese elemento distorsionador como es dicha oferta extrema.

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		12/11/2025 12:54:04	PÁGINA: 13 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw5Wipk1x63s6p3SP1k8xym2vB0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para un número de ofertas igual o inferior a cuatro recurrimos al cálculo de la media aritmética de las ofertas a partir de la cual se calcula el límite de la anormalidad.

La utilización de estas dos fórmulas encuentra su justificación en que cuando se aplican ambas metodologías a una muestra pequeña, ($n = 4$), en la mayoría de los casos el resultado es el mismo, es decir, incurren en anormalidad las mismas ofertas utilizando ambos métodos, salvo en el caso que tengamos tres ofertas muy alejadas a la baja de una cuarta, en el que el resultado es más ventajoso si se usa la fórmula de la media aritmética ya que no se elimina esta última. En caso contrario, se estaría favoreciendo a las ofertas realizadas a la baja.

En definitiva, se puede decir que la eliminación de una oferta cuando un número de las mismas es pequeño puede influir negativamente en el resultado del proceso de licitación.

17.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con el artículo 202 de la Ley 9/2017 (LCSP), y siguiendo la Guía para la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, será condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

La comprobación del cumplimiento de la condición anterior se realizará mediante la entrega de la relación de los trabajadores adscritos al contrato así como documento acreditativo de la seguridad social en el que se pueda comprobar el tipo de contrato de cada trabajador, que la empresa adjudicataria deberá aportar a la Administración en los 15 primeros días desde el inicio de los trabajos. Igualmente la empresa aportará un informe de la vida laboral de las personas trabajadoras contratadas cuando se haya cumplido la mitad del plazo total del contrato y al terminar los mismos. Todo ello sin perjuicio de que la Administración pueda realizar las comprobaciones que considere oportunas, en cualquier otro momento durante la ejecución del contrato.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se especificarán las penalidades por cumplimiento defectuoso de las condiciones especificadas en este punto, de acuerdo al artículo 192.1 de la Ley 9/2017 (LCSP).

18.- SUBROGACIÓN

De acuerdo con el art. 130 de la Ley 9/2017, no procede la subrogación en el presente contrato.

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		12/11/2025 12:54:04	PÁGINA: 14 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw5Wipk1x63s6p3SP1k8xym2vB0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



19.- RÉGIMEN DE PAGOS

Las certificaciones se expedirán mensualmente, en los primeros 10 días siguientes de cada mes, incluyendo la del mes de diciembre, que se certificará y abonará en el mes de enero del ejercicio presupuestario siguiente.

20.- SEGUROS

El contrato tiene como objetivo el mantenimiento y la rehabilitación de las estructuras de la Red de Carreteras de Andalucía. Estos trabajos requieren en algunos casos la ocupación tanto de la calzada como de los márgenes de la misma, con el consiguiente riesgo que implica la ocupación temporal de la vía, no solo para los trabajadores sino también para los usuarios que circulan por éstas.

Por ello se hace necesario incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la obligatoriedad para el adjudicatario de contratar un Seguro de Responsabilidad Civil por un importe mínimo de 1.000.000 €, con una cobertura para el Director de cada Contrato de 500.000€.

Igualmente es necesario incluir un seguro a todo riesgo de construcción cuya suma asegurada sea el importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

21.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017 (LCSP), el responsable del contrato será un funcionario adscrito al Servicio de Conservación y Dominio Público Viario de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.

22.- PLAZO DE GARANTÍA

Conforme al artículo 210.3 de la LCSP, se fija para este contrato un plazo de garantía de DOCE (12) meses.

SEVILLA, a fecha de la firma digital,
LA JEFA DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y DOMINIO PÚBLICO VIARIO
Fdo.: M.^a Carmen Pastrana Zambrana

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		12/11/2025 12:54:04	PÁGINA: 15 / 15
VERIFICACIÓN	NjyGw5Wipk1x63s6p3SP1k8xym2vB0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	